AÑO 1971.—NUMERO 70 VIERNES, 11 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1546

Gobierno Civil de Segovia

Por resolución de 21 de mayo de 1971, este Gobierno Civil impuso a don Benedicto Alonso Tovar la sanción de cien pesetas por causa de denuncia de la Brigada Móvil de la Jefatura Superior de Policía, de Bilbao, por viajar en el expreso Madrid-Bilbao con el documento nacional de identidad caducado, e infringir, por tanto, los artículos 4.° y 5.° del Decreto 357/62.

Como quiera que, notificado en regla a su último domicilio, en la localidad de Hontalbilla, resultó desconocido, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, número 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica que deberá efectuar dicho pago, en este Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior a quince días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Señalándole, a su vez, que, en el mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada, en alzada, ante el Excmo. señor Director General de Seguridad y previo depósito del importe de la sanción en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, haciéndole saber que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la Ley.

Segovia, 4 de junio de 1971.

El Gobernador Civil

1462

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitado por don Pedro Barcenilla Rincón, contratista de las obras de pavimentación de la plaza de La Merced y alrededores, de esta ciudad, la devolución de la fianza que constituyó, en su día, en garantía del cumcumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1541

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGOVIA

Convocatoria a Asamblea Plenaria

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno, se convoca a todos los Colegiados a Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio de la Excma. Diputación el próximo día 25 del corriente, a las once horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria de las actividades desarrolladas por el Colegio.

3.° Conclusiones de las Reuniones Comarcales de Cuéllar y Santa María la Real de Nieva.

4.° Informe de la Presidencia sobre el Consejo General de Colegios, a celebrar el 8 del corriente.

5.° Proposiciones que se presenten en el Colegio Provincial, por escrito, con diez días de antelación a la reunión de esta Asamblea.

6.° Ruegos y preguntas.

Segovia, 4 de junio de 1971.—El Presidente, Ramón Huerta.

1528

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, bases imponible y liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Cabezuela, Carbonero el Mayor, Cantalejo, Coca, Fuenterrebollo, San Ildefonso, Turégano y Villacastín, señalados en las Ordenes ministeriales de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para la asignación de los tipos de valoración e índices correctores los aprobados por las correspondientes Juntas Mixtas de Contribuyentes y Funcionarios.

2.º Dichos valores han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas, que están a disposición de los interesados en la Administración de Impuestos Inmobiliaros de esta Delegación de Hacienda, durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral, referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente, en forma individual, a cada contribuyente, pudiendo éstos intorponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por las Juntas.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente a la notificación individual.

Segovia, 3 de junio de 1971.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Constancio Hernangómez Fernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1480

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el expediente sobre revisión del Convenio Colectivo Sindical de las empresas Gil Vargas, S. A., y Arsani, S. L., y los productores de las mismas, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo oficio, de fecha 14 de los corrientes, con las Actas de la Comisión deliberadora del Convenio de Loza Feldespática, del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y demás antecedentes, que afecta a las dos citadas empresas y sus productores, sin haber llegado a un acuerdo sobre la revisión del Convenio anterior, de fecha 27 de junio de 1969, publicada en el B. O. de la provincia número 82, y revisado por resolución de esta Delegación de Trabajo, de fecha 15 de julio de 1970, publicada en el B. O. de la provincia número 90 del pasado año. Solicitaba se dictase norma de obligado cumplimiento.

Resultando: Que por esta Delegación de Trabajo, conforme a lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se citó de nuevo a la Comisión deliberadora del Convenio para el día 27 del presente mes de mayo, habiendo llegado la misma a un acuerdo, en virtud del cual revisa el Convenio anterior en los extremos siguientes:

1.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1972 el actual Convenio Colectivo Sindical vigente entre las partes, que no sufre más modificaciones que el incremento de los salarios actualmente vigentes en una cuantía del 6,50 por 100.

2.º Se respetan las condiciones más beneficiosas o salarios superiores que individualmente pudieran existir respecto a algún trabajador o categoría profesional.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1968 y artículo 2.º-1 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción de la revisión del Convenio de Loza Feldespática los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en ninguna de las estipulaciones revisadas causa de ineficacia prevista en el Reglamento de la Ley de Convenio, y siendo conformes las citadas estipulaciones con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, y Decreto 496/71, de 25 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar la revisión del Convenio Colectivo Sindical de Loza Feldespática, que afecta a las empresas Gil Vargas, S. A., y Arsani, S. L., en los términos del segundo resultando de la presente resolución.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Angel Lancha Azaña.

1420

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Juan Cocero Manso, domiciliado en Campo de Cuéllar, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 87 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Campo de Cuéllar, propiedad de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. para el servicio de una finca sita junto al camino que va de Campo de Cuéllar a Narros de Cuéllar, en término municipal de Campo de Cuéllar.

Visto que la línea discurre por terrenos propiedad del peticionario,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 4 de mayo de 1971 por el Perito Industrial don Antonio San Deogracias Alamo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 30.438 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 25 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1490

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel García Barreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de febrero de 1971, que resolvió reclamación número 20 de 1971, promovida sobre denegación de solicitud de exención del impuesto sobre el lujo por la compra del vehículo automóvil, matrícula SG-16.795, pleito al que ha correspondido el número 249 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1524

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Efrén González Santos, nacido el 26-1-52, hijo de Victoriano y María del Carmen, natural de San Mamés de la Vega, y Agustín Cueto Martínez, nacido en Zotes de Páramo, el 16-9-53, hijo de Francisco y Benita, ambos en ignorado paradero, comparecerán ante la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, San Agustín, 26, el próximo día seis de julio, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas, por hurto, contra los mismos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Segovia, 4 de junio de 1971.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1539

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de las fiestas a San Roque, a celebrar en esta localidad durante los días 15, 16 y 17 de agosto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Navalmanzano, a 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Angel Otero.

1558

MADRONA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, así como la de valores auxiliares e independientes, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Madrona, 5 de junio de 1971.—El Alcalde, Dionisio Sonlleva.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BERNARDOS 1559
COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS 1560

1554

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Habiéndose acordado la instrucción de expediente para el nombramiento de hijo adoptivo de la ciudad a favor de don Antonio Sanz Marcos, se anuncia la exposición al público del expediente que a tal efecto se tramita, por espacio de un mes, pudiendo examinarse en la Secretaría municipal y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Cantalejo, 3 de junio de 1971. — El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1555

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de obras de construcción de aceras en diversas calles de la ciudad (segunda fase, acción especial de la provincia, bienio 1970-71), y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y siete más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen conducentes.

Cantalejo, 3 de junio de 1971. — El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1556

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Aprobados los padrones del arbitrio de urbana y rústica de este Municipio y año actual, se anuncia su exposición al público, por quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Cantalejo, 3 de junio de 1971. — El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1576

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Relación nominal de la brigada que, en caso de incendios, deberá actuar en el pinar, caso de producirse, conforme determina la Circular número 1.439 del Gobierno Civil de la provincia.

Teodoro Hernanz Rodrigo.
Paulino Benito Sanz.
Francisco Alvaro Escribano.
José Moreno Alvaro.
Antonio Arcones Hernanz.
Julián Encinas García.
Francisco Barroso Alvaro.
Manuel Arcones Alvaro.
Cándido Escribano Arcones.
José Luis Vicente Bernabé.
Timoteo Arcones Alvaro.
José Grande Sebastián.

Aldealengua de Pedraza, 5 de junio de 1971.—El Alcalde, Félix Moreno.

1567

PALAZUELOS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, a 5 de junio de 1971.—El Alcalde, Aurelio Tapias.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BASARDILLA 1568
ESPIRDO 1569
SANTO DOMINGO DE PIRON 1570
BRIEVA 1571
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO 1572
FUENTEMILANOS 1573
CODORNIZ 1574
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS 1575
TORREIGLESIAS 1589
CALABAZAS 1590

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8